



3686

RESOLUCIÓN No.

"Por el cual se crea el Sistema Comando de Incidentes en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga la resolución 1486 de 2015".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, dispone en el artículo 16, que los empleadores deben instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa.

Que el Código Sustantivo del Trabajo, en sus artículos 57 y 58 establece que es una obligación del empleador, en caso de accidente o enfermedad, prestar a sus trabajadores los primeros auxilios, de forma inmediata siendo su obligación tener en el establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias, lo anterior, también fue consagrado en el artículo 127 de la Ley 9 de 1979 y el literal j) del artículo 5 de la Ley 378 de 1997.

Que adicionalmente la Ley 9 de 1979, establece en su artículo 114, que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Que por su parte la Resolución 2400 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, señala que: "*Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento*".

Que el Decreto 2222 de noviembre 5 de 1993, en su artículo 234 consagra que: "*Se deberán conformar brigadas contra incendios, cuya organización y número de integrantes se determinará de acuerdo con los riesgos existentes. El personal que las integre debe estar capacitado y entrenado para el cumplimiento de sus funciones*".

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 1016 de 1989, establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un Plan de Emergencias, para la Prevención y Atención de Desastres.





Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley 100 de 1993 y por el Decreto 1295 de 1994, uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, es el de establecer las actividades de prevención y atención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y de salud de la población trabajadora.

Que el Decreto 1072 de 2015, Libro 2 - Parte 2 - Título 4 - Capítulo 6, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Trabajo, impone medidas para diseñar planes y programas en el SG-SST, en aspectos relacionado con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que en el marco de esas funciones de modernización y medidas correctivas en el proceso de implementación, se ha evaluado que se hace necesario actualizar el SCI y adecuarlo a la reglamentación actual respecto al tema concreto de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Que mediante Resolución 1486 de 2015, se creó el Sistema Comando de Incidentes en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga las Resoluciones 1836 de 2007 y la 2906 de 2014.

Que para dar cumplimiento a las normas citadas, la Universidad cuenta con un plan de emergencias el cual debe ser actualizado anualmente con el apoyo de la ARL, siendo necesario realizar la modificación de la estructura del Sistema Comando de Incidentes, de acuerdo a las recomendaciones dadas y resultado de los simulacros 2016.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES – SCI. Créese el SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES – SCI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como el sistema de gestión que permitirá el manejo efectivo y eficiente de incidentes integrando una combinación de instalaciones, equipo, personal, procedimientos y comunicaciones que operan dentro de la estructura organizacional, diseñada para habilitar el manejo efectivo y eficiente de los incidentes.



3686

ARTICULO 2°. ESQUEMA ORGANIZACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. Es el aspecto normativo y programático del sistema, ayudara a definir el trabajo institucional para la planificación, organización, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de respuesta, recuperación y mitigación frente a situaciones de emergencia.

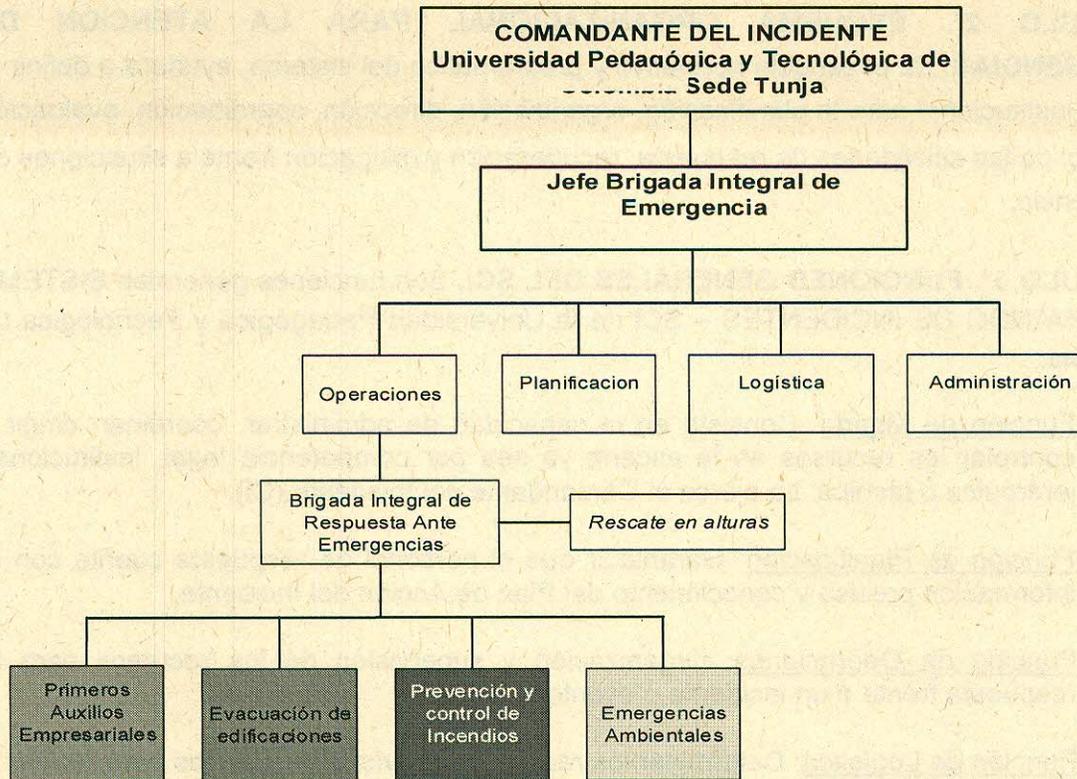
ARTICULO 3°. FUNCIONES GENERALES DEL SCI. Son funciones generales SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES – SCI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia:

1. Función de Mando: Consiste en la capacidad de administrar, coordinar, dirigir y controlar los recursos en la escena ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica. La ejerce el Comandante del Incidente (CI).
2. Función de Planificación: Garantizar que el personal de respuesta cuente con la información precisa y conocimiento del Plan de Acción del Incidente.
3. Función de Operaciones: Organización y supervisión de los recursos para la respuesta frente a un incidente o evento.
4. Función de Logística: Determinar los recursos y servicios requeridos para facilitar y apoyar las actividades durante un incidente.
5. Función de Administración: Asegurar el control del personal y de los equipos, documentar y procesar los reclamos de los accidentes y las lesiones que ocurran en el incidente, mantener un registro continuo de los costos asociados con el incidente y preparar el informe.

ARTICULO 4°. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SCI. La estructura organizacional del SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES – SCI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, divide responsabilidad por áreas funcionales de Planificación, Operaciones, Logística y Administración y el responsable es un Jefe; y éstas a su vez pueden subdividir la sección de Operaciones en Grupos; por tanto, la estructura general del SCI para emergencias de la UPTC, será:



3686



PARAGRAFO 1. El desarrollo de este organigrama está fundamentado en la metodología planteada en el Sistema de Comando de Incidentes (SCI) para el manejo de emergencias lo que contribuye a su articulación con los organismos de gestión del riesgo en momentos de manejo de las emergencias.

PARAGRAFO 2. El Sistema de Comando de Incidentes (SCI), Se activará en el momento que se presente cualquier tipo de emergencia y estará orientada a organizarse para responder a este tipo de eventos.

ARTÍCULO 5°. CONFORMACION DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES DE LA UPTC. La máxima autoridad dentro de la organización es el comandante de incidente, algunas funciones de operación, planificación, logística y administración, se hace necesario distribuirlas según la estructura de la institución, tanto en la Sede Central como en las Seccionales, y algunas funciones del SCI serán reasignadas (una persona con diferentes funciones de la estructura del SCI), teniendo en cuenta el cargo en la institución, así:

a. Sede Central Tunja





3686

Sede Central Tunja	
CARGO SCI	CARGO UPTC
Comandante	Representante de la Alta Dirección
Suplente	Jefe Departamento de Servicios Generales
Operaciones	Líder General de Brigada
Suplente	Profesional del SIG delegado
Logística	Brigadista
Planeación	Líder de proceso direccionamiento del SIG
Administración	Vice-Rectoría Administrativa y Financiera
Líder primeros Auxilios	Enfermera permanente de la Dirección de Bienestar Universitario
Líder evacuación	Supervisor de Vigilancia
Líder prevención y control incendio	Brigadista designado por el Departamento de Servicios Generales
Líder emergencias ambientales	Profesional del SIG en el Área Ambiental
Líder rescate en alturas	Brigadista, coordinador y rescatista en Trabajo en alturas

b. Facultad Ciencias de la Salud Tunja

Facultad Ciencias de la Salud Tunja	
CARGO SCI	CARGO UPTC
Comandante	Decano de la Facultad
Suplente	Asesor de Facultad
Operaciones	Líder General de Brigada
Suplente	Brigadista delegado
Logística	Brigadista
Planeación	Asesor de Facultad
Administración	Decano de Facultad
Líder primeros Auxilios	Enfermera permanente de la Dirección de Bienestar Universitario
Líder evacuación	Supervisor de Vigilancia
Líder prevención y control incendio	Brigadista contra incendio
Líder emergencias ambientales	Brigadista Ambiental

c. Sedes Seccionales (Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá)

Sedes Seccionales (Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá)	
CARGO SCI	CARGO UPTC
Comandante	Decano de la Sede
Suplente	Jefe departamento Administrativo
Operaciones	Líder General de Brigada



Suplente	Profesional del SIG
Logística	Brigadista
Planeación	Jefe departamento Administrativo
Administración	Jefe departamento Administrativo
Líder primeros Auxilios	Enfermera permanente de la Dirección de Bienestar Universitario
Líder evacuación	Supervisor de Vigilancia
Líder prevención y control incendio	Brigadista designado por el Departamento de Servicios Generales
Líder emergencias ambientales	Profesional del SIG área ambiental
Líder rescate en alturas	Brigadista, coordinador y rescatista en Trabajo en alturas

ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDADES. La responsabilidad de las acciones, consiste en administrar, coordinar, dirigir y controlar los recursos en la escena ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica, las que se asignan así:

1. **COMANDANTE:** Persona encargada de asumir el manejo y control de la emergencia, se caracteriza por tener la capacidad de decisión dentro de la empresa. El comandante o su suplente deben tener disponibilidad las 24 horas del día y fácil ubicación, con los siguientes funciones:

1.1. SEGÚN EL MOMENTO DEL EVENTO O INCIDENTE:

a) **Antes de la Emergencia:**

- Tener un conocimiento pleno del plan de emergencias.
- Estar enterado del comportamiento de los eventos de emergencia de mayor probabilidad dentro de la empresa.
- Facilitar la implementación del plan de emergencia.
- Supervisar el desarrollo de las tareas asignadas a los demás miembros del Comité.
- Coordinar y presidir las reuniones del Comité de Emergencias.

b) **Durante la Emergencia:**

- Verificar la alarma y poner en marcha el plan de emergencias, de acuerdo con la naturaleza y magnitud del evento.
- Mantener comunicación permanente con el líder de la brigada.
- Establecer las prioridades de los requerimientos que se hagan por parte de los grupos operativos. Comunicar al Comité de Emergencias las decisiones que se tomen para enfrentar la emergencia.





38 3686

- Establecer comunicación periódica con el Director de Comunicaciones para determinar la información que será emitida.

c. Después de la Emergencia:

- En reunión con los demás miembros del Comité se establece:
- Identificar las causas por las que se generó el siniestro.
- Evaluar la respuesta que se tuvo para enfrentar la emergencia.
- Determinar sistemas de recuperación y adecuación de equipos y áreas deterioradas.
- Determinar los ajustes pertinentes del plan de Emergencias.

1.2. SEGÚN LA ESTRUCTURA DEL SCI:

a. PLANEACIÓN

- Es la responsable de la recolección, evaluación, difusión y uso de la información acerca del desarrollo del incidente.
- Llevar el control de los recursos.
- Elaborar el plan de acción de incidente

b. LOGÍSTICA

- Proporcionar instalaciones, servicios y materiales incluyendo el personal que opera los equipamientos solicitados para atender el incidente.
- Constituir un apoyo para responder al incidente.

c. ADMINISTRACIÓN

- Es responsable de llevar el control contable y financiero (flujo de efectivo) del incidente

d. SECCIÓN OPERACIONES

- Garantizar el funcionamiento de los diferentes grupos de trabajo de la brigada, de acuerdo con el tipo de emergencia.

2. EL JEFE DE BRIGADA: Elegido de acuerdo a sus conocimientos, destrezas y capacidad para el manejo de grupo, mediante la aplicación de un examen teórico-práctico sobre situaciones de emergencia, con los siguientes funciones:



3686

2.1. SEGÚN EL MOMENTO DEL EVENTO O INCIDENTE

a) **Antes de la Emergencia**

- Estar capacitado en incendios, evacuaciones, rescate, manejo de crisis y demás que se consideren necesarias para el manejo adecuado de una emergencia.
- Estar plenamente identificado con las labores que se deben desarrollar en caso de emergencia.
- Planear y coordinar las acciones educativas y preventivas para poder evitar y controlar las diferentes emergencias.
- Motivar a los Brigadistas y coordinar las capacitaciones del personal operativo de la brigada.

b) **Durante la emergencia**

- Estar a cargo de la emergencia en caso de no estar presente el Director de emergencias.
- Recibir la llamada de emergencia y comunicar al director de Emergencia del evento que se está iniciando.
- Clasificar la emergencia y comunicarla al Director de Emergencias.
- Evaluar y establecer las necesidades.
- Evacuación
- Intervención de los diferentes grupos operativos
- Apoyo externo.
- Coordinar con los grupos de apoyo externo las funciones de estos y de la Brigada de Emergencia.
- Estar atento a cualquier acción que realicen los grupos de apoyo externo.
- Comunicar constantemente al Director de Emergencias las labores que se están realizando y las necesidades que se generan.

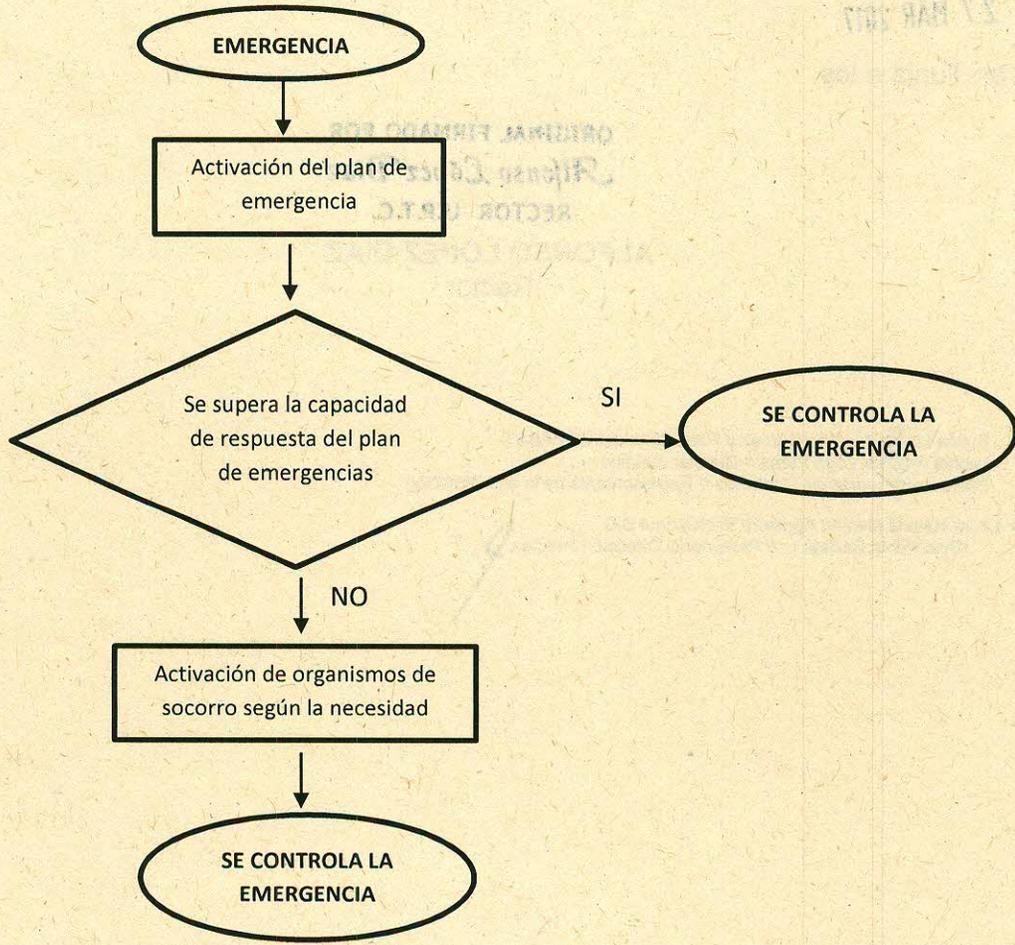
c) **Después de la Emergencia**

- Determinar las acciones correctivas al interior de la Brigada de Emergencia y de los grupos de apoyo interno.
- Realizar el inventario de los recursos utilizados y el estado en que han quedado para su pronta reposición.
- Elaborar un informe de las actividades que se desarrollaron durante la emergencia.



3686

ARTICULO 7°. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ARTICULACIÓN CON LOS GRUPOS DE APOYO EXTERNO. El procedimiento de articulación externa con organismos de Socorro (ver directorio organismos de apoyo) que se utilizaría dependiendo del transcurrir de la emergencia y teniendo en cuenta el alcance de trabajo y actuación de la brigada de emergencias de la U.P.T.C.



ARTICULO 8°. PLAN DE MERGENCIA. Es la guía protocolaria y procedimental para la atención de eventos de calamidad, desastre o emergencia en las distintas fases, adoptado con el fin de controlar, mitigar y reducir los efectos negativos durante los eventos o incidentes que se presenten dentro o en los alrededores de la UPTC, en cualquiera de sus sedes.

PARAGRAFO. El plan de Emergencias es un documento integral de consulta del SCI, y deberá actualizarse anualmente.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

8838 3686

ARTICULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 1486 de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

27 MAR 2017

Dada en Tunja a los,

ORIGINAL FIRMADO POR

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector

Reviso: Sulma Liliana Moreno Gómez // Presidenta del COPASST
Leonel Antonio Vega Pérez // Director Jurídico
Paola Iveth Rodríguez Contreras // Representante de la alta Dirección

Proyecto: Laura Natalia Medina Aguilar // Profesional SIG
Gina Paola Barreto L. // Profesional Dirección Jurídica

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

